



Llera, Tamaulipas, a 10 de diciembre del 2025.

Oficio Núm.: 0749/2025

ASUNTO: Publicación presupuesto de egresos 2026

**DR. AMERICO VILLARREAL ANAYA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
PRESENTE.**

**ATENCIÓN: LIC. HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

En atención a lo dispuesto por los artículos 49, fracción XIV, y 157 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, me permito remitir a usted el Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de Llera, Tamaulipas, a efecto de que se sirva realizar su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Para tal fin, se adjunta la siguiente documentación:

I. Carpeta que contiene:

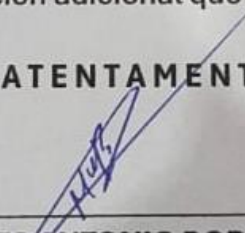
- Copia certificada del Acta de Cabildo mediante la cual se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026.
- Copia certificada del Presupuesto de Egresos 2026.

II. Memoria USB certificada por el Secretario del Ayuntamiento, marca ADATA con capacidad de 16 GB y con un uso de 8.15 MB, que contiene:

- a) Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026, en formatos Word y PDF.
- b) Acta de Cabildo de aprobación del Presupuesto de Egresos 2026, en formato PDF.

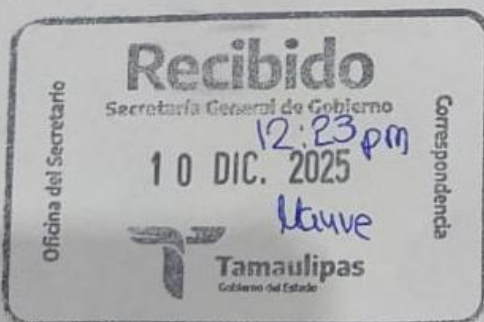
Sin otro particular y cumpliendo con las disposiciones legales aplicables, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o información adicional que resulte necesaria.

ATENTAMENTE


**DR. MOISES ANTONIO BORJON OLVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LLERA, TAMAULIPAS**



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**



R. AYUNTAMIENTO DE LLERA, TAM.

En el municipio de Llera, Tamaulipas, en la Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2025, según consta en el Acta número 27 de Cabildo, se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026.

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTADAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El ejercicio, control y evaluación del gasto público con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Llera de Canales, Tamaulipas para el año 2026, la contabilidad y la información financiera correspondiente, se sujetará a las disposiciones contenidas en este Decreto, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, al Código Municipal y en las demás aplicables en la materia.

Conforme a las facultades que le otorga el Artículo 72 del Código Municipal vigente, la Tesorería Municipal estará facultada para exigir a las demás Unidades Administrativas; que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos Municipal esté debidamente justificado y comprobado, con apego a las normas aplicables.

Se autoriza a la Tesorería Municipal a establecer la provisión presupuestal señalada en el artículo 6 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Artículo 2. El gasto público municipal deberá ajustarse al importe autorizado para los programas y partida presupuestales, salvo aquellas que se refieran al gasto corriente; las que para efectos Del Presupuesto de Egresos Municipal 2026 se consideran de ampliación automática.

Artículo 3. Conforme al Artículo 160 del Código Municipal vigente se faculta al Presidente Municipal, para que por conducto de la Tesorería Municipal, se asignen los ingresos ordinarios y extraordinarios que se obtengan en exceso de los previstos en el Presupuesto de Egresos del año 2026 al cumplimiento de los programas de las Unidades Administrativas, y en su caso, realice transferencias presupuestales a las partidas que lo requieran de los saldos de las partidas que aparezcan con remanentes cuando sea procedente. Tratándose de ingresos extraordinarios derivados de empréstitos el gasto deberá ajustarse a lo dispuesto en el decreto respectivo.

Cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos estimados para el 2026, así como cuando sea necesario adoptar medidas presupuestales para la atención de desastres ocasionados por fenómenos naturales, se autoriza al presidente Municipal para que, por conducto de la Tesorería Municipal realice las reducciones que sean necesarias a los montos de los presupuestos aprobados a las Unidades Administrativas.

Artículo 4. Se autoriza al presidente Municipal, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, realice la aplicación de los importes no ejercidos en los capítulos autorizados Del Presupuesto de Egresos Municipal 2026 en este ejercicio o en el siguiente, destinándolo a los programas de las Unidades Administrativas.

CAPÍTULO II

DE LA INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 5.- El presupuesto de egresos del Municipio de Llera de Canales, Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2026 comprende una estimación de \$101,972,868.00 (CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

MUNICIPIO DE LLERA, TAMAULIPAS		
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CAPITULO	IMPORTE	%
TOTAL	\$ 101,972,868.00	100%
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 26,740,500.00	26.22%
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 11,734,094.00	11.51%
3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 23,178,274.00	22.73%
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 10,500,000.00	10.30%
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 1,820,000.00	1.78%
6000 INVERSION PÚBLICA	\$ 27,000,000.00	26.48%
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ -	0.00%
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -	0.00%
9000 DEUDA PÚBLICA	\$ 1,000,000.00	0.98%

CAPÍTULO III

DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES

Artículo 6. Conforme al Artículo 49 fracción XXV del Código Municipal vigente, se faculta al Presidente Municipal para crear las Unidades Administrativas necesarias para el despacho de los negocios del orden

administrativo y la atención de los servicios públicos, debiendo informar de las modificaciones presupuestales de acuerdo al artículo 3 de este presupuesto.

Artículo 7. Las Unidades Administrativas están obligadas en el ejercicio de los recursos presupuestales, a que este se lleve a cabo con Perspectiva de Equidad de Género, entendiéndose por ello, como el enfoque que les permita identificar y evitar el fenómeno de la desigualdad e inequidad entre hombres y mujeres en el municipio.

I.- UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

CODIGO	UNIDADES ADMINISTRATIVAS
01	TESORERIA MUNICIPAL
02	PRESIDENCIA MUNICIPAL
03	OBRAS PUBLICAS

Artículo 8. Conforme al Artículo 61 Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

MUNICIPIO DE LLERA, TAMAULIPAS		
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026		
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		IMPORTE
TOTAL		\$ 101,972,868.00
1000 SERVICIOS PERSONALES		\$ 26,740,500.00
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE		\$ 22,940,500.00
113 Sueldos base al personal permanente		\$ 22,940,500.00
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO		\$ 300,000.00
122 Sueldos base al personal eventual		\$ 250,000.00
124 Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje		\$ 50,000.00
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		\$ 3,400,000.00
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año		\$ 1,900,000.00
134 Compensaciones		\$ 1,500,000.00
1400 SEGURIDAD SOCIAL		\$ -
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS		\$ 100,000.00
152 Indemnizaciones		\$ 100,000.00
155 Apoyos a la capacitación de los servidores públicos		\$ -
1600 PREVISIONES		\$ -
1700 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS		\$ -
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS		\$ 11,734,094.00
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES		\$ 1,595,000.00
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina		\$ 540,000.00
212 Materiales y útiles de impresión y reproducción		\$ 400,000.00
214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones		\$ 100,000.00
215 Material impreso e información digital		\$ 200,000.00
216 Material de limpieza		\$ 350,000.00
217 Materiales y útiles de enseñanza		\$ 5,000.00
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS		\$ 1,572,290.00
221 Productos alimenticios para personas		\$ 1,472,290.00
223 Utensilios para el servicio de alimentación		\$ 100,000.00
2300 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION		\$ -
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION		\$ 2,701,804.00
242 Cemento y productos de concreto		\$ 50,000.00
243 Cal, yeso y productos de yeso		\$ 10,000.00
244 Madera y productos de madera		\$ 10,000.00

245 Vidrio y productos de vidrio	\$ 10,000.00
246 Material eléctrico y electrónico	\$ 1,731,804.00
247 Artículos metálicos para la construcción	\$ 20,000.00
248 Materiales complementarios	\$ 20,000.00
249 Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 850,000.00
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	\$ 85,000.00
253 Medicinas y productos farmacéuticos	\$ 60,000.00
254 Materiales, accesorios y suministros médicos	\$ 25,000.00
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 4,600,000.00
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 4,600,000.00
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	\$ 280,000.00
271 Vestuario y uniformes	\$ 150,000.00
272 Prendas de seguridad y protección personal	\$ 110,000.00
273 Artículos deportivos	\$ 20,000.00
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$ -
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$ 900,000.00
291 Herramientas menores	\$ 70,000.00
292 Refacciones y accesorios menores de edificios	\$ 50,000.00
293 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 50,000.00
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 700,000.00
298 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$ 30,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 23,178,274.00
3100 SERVICIOS BASICOS	\$ 6,051,000.00
311 Energía eléctrica	\$ 5,500,000.00
312 Gas	\$ 30,000.00
313 Agua	\$ 390,000.00
314 Telefonía tradicional	\$ 80,000.00
315 Telefonía celular	\$ -
317 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$ 50,000.00
318 Servicios postales y telegráficos	\$ 1,000.00
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$ 4,590,000.00
321 Arrendamiento de terrenos	\$ -
322 Arrendamiento de edificios	\$ -
323 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 90,000.00
325 Arrendamiento de equipo de transporte	\$ 700,000.00
326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$ 3,800,000.00
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$ 848,000.00
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$ 696,000.00
332 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	\$ 50,000.00
333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	\$ 50,000.00
334 Servicios de capacitación	\$ 52,000.00
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$ 150,000.00
341 Servicios financieros y bancarios	\$ 50,000.00
345 Seguro de bienes patrimoniales	\$ 50,000.00
347 Fletes y maniobras	\$ 50,000.00
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	\$ 3,516,774.00
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$ 2,046,774.00
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 50,000.00
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$ 50,000.00
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 1,100,000.00
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$ 150,000.00
358 Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$ 60,000.00
359 Servicios de jardinería y fumigación	\$ 60,000.00
3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$ 400,000.00
361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$ 400,000.00

3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	\$ 205,000.00
371 Pasajes aéreos	\$ -
372 Pasajes terrestres	\$ 5,000.00
374 Autotransporte	\$ -
375 Viáticos en el país	\$ 200,000.00
3800 SERVICIOS OFICIALES	\$ 6,500,000.00
382 Gastos de orden social y cultural	\$ 6,500,000.00
383 Congresos y convenciones	\$ -
385 Gastos de representación	\$ -
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	\$ 917,500.00
391 Servicios funerarios y de cementerios	\$ 15,500.00
392 Impuestos y derechos	\$ 100,000.00
398 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$ 802,000.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 10,500,000.00
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$ -
4200 TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$ -
4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$ -
4400 AYUDAS SOCIALES	\$ 10,500,000.00
441 Ayudas sociales a personas	\$ 10,000,000.00
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$ 100,000.00
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$ 200,000.00
445 Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$ 200,000.00
448 Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	\$ -
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	\$ -
451 Pensiones	\$ -
4600 TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	\$ -
4700 TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	\$ -
4800 DONATIVOS	\$ -
4900 TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	\$ -
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 1,820,000.00
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$ 200,000.00
511 Muebles de oficina y estantería	\$ 100,000.00
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$ 50,000.00
519 Otros mobiliarios y equipos de administración	\$ 50,000.00
5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ -
523 Cámaras fotográficas y de video	\$ -
5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	\$ -
5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 500,000.00
541 Vehículos y equipo terrestre	\$ 500,000.00
5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$ -
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$ 100,000.00
569 Otros equipos	\$ 50,000.00
567 Herramientas y máquinas-herramienta	\$ 50,000.00
5700 ACTIVOS BIOLÓGICOS	\$ -
5800 BIENES INMUEBLES	\$ 1,020,000.00
581 Terrenos	\$ 1,020,000.00
5900 ACTIVOS INTANGIBLES	\$ -
6000 INVERSION PÚBLICA	\$ 27,000,000.00
6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$ 27,000,000.00
611 Edificación habitacional	\$ -
612 Edificación no habitacional	\$ 1,200,000.00
613 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$ 5,000,000.00
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ 11,620,226.00
615 Construcción de vías de comunicación	\$ 9,179,774.00
619 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	\$ -

6200 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$ -
6300 PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$ -
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ -
7100 INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	\$ -
7200 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	\$ -
7300 COMPRA DE TITULOS Y VALORES	\$ -
7400 CONCESION DE PRÉSTAMOS	\$ -
7500 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	\$ -
7600 OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	\$ -
7900 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	\$ -
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
8100 PARTICIPACIONES	\$ -
8300 APORTACIONES	\$ -
8500 CONVENIOS	\$ -
9000 DEUDA PÚBLICA	\$ 1,000,000.00
9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ -
9200 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ -
9300 COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ -
9400 GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ -
9500 COSTO POR COBERTURAS	\$ -
9600 APOYOS FINANCIEROS	\$ -
9900 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$ 1,000,000.00
991 ADEFAS	\$ 1,000,000.00

MUNICIPIO DE LLERA, TAMAULIPAS	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	
CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	IMPORTE
TOTAL	\$ 101,972,868.00
Órgano Ejecutivo Municipal	101,972,868.00
Otras Entidades Paraestatales y organismos	-

MUNICIPIO DE LLERA, TAMAULIPAS	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	
CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO	IMPORTE
TOTAL	\$ 101,972,868.00
GASTO CORRIENTE	\$ 72,152,868.00
GASTO DE CAPITAL	\$ 28,820,000.00
AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCIONES DE PASIVOS	\$ 1,000,000.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$ -
PARTICIPACIONES	\$ -

MUNICIPIO DE LLERA, TAMAULIPAS	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	
CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO	IMPORTE
TOTAL	\$101,972,868.00
GOBIERNO	\$ 49,691,064.00
DESARROLLO SOCIAL	\$ 51,281,804.00
DESARROLLO ECONÓMICO	-
OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	\$ 1,000,000.00

MUNICIPIO DE LLERA, TAMAULIPAS
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
PRIORIDADES DEL GASTO
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
INVERSIÓN PÚBLICA
SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS
GASTOS OPERATIVOS
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES
ADEFAS

MUNICIPIO DE LLERA, TAMAULIPAS
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
PROGRAMAS Y PROYECTOS
ADMINISTRACION GENERAL
PROTECCION AMBIENTAL
URBANIZACION
ALUMBRADO PUBLICO
ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES
EDUCACION
PROTECCION SOCIAL

Título Segundo
Del Ejercicio de los Recursos
Capítulo I

De los Servicios Personales, Materiales y Suministros y los Servicios Generales

Artículo 9. Conforme al artículo 160 de la Constitución Política del Estado se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

La comprobación del pago de las remuneraciones a servidores públicos será por medio de nóminas o recibos donde conste el nombre, cargo que desempeña, tipo de retribución que se paga, período que abarca el pago y la firma del interesado.

Serán considerados comprobantes bancarios los emitidos por los sistemas de las instituciones bancarias, entregando comprobantes fiscales a las personas que perciban pagos por conceptos de salarios, conforme a las disposiciones fiscales.

Artículo 10. Los servidores públicos percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 160 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

TABULADOR DE SUELDOS MENSUAL (NETA)	SUELDOS Y SALARIO	
	MINIMO	MAXIMO
TIPO DE PERSONAL		
PRESIDENTE MUNICIPAL	20,000.00	80,000.00
SINDICO Y REGIDORES	10,000.00	20,000.00
DIRECTORES DE AREA Y ASESORES	10,000.00	30,000.00
COORDINADORES	8,000.00	25,000.00
JEFES DE DEPARTAMENTO	7,000.00	18,000.00
PERSONAL OPERATIVO	1,600.00	12,000.00

Artículo 11. Los viáticos que se autoricen a los servidores públicos de las Unidades Administrativas en el ejercicio de sus funciones como servidores públicos, se ajustarán a la siguiente tarifa; realizando la solicitud y la comprobación de conformidad con los procedimientos señalados que para el efecto establezca la Tesorería Municipal.

I.-Hospedaje alimentación (Información en pesos):

NIVEL	CATEGORIA	MEXICO DF Y RESTO DEL PAIS		ZONA FRONTERIZA Y CONURBADA DEL SUR DEL ESTADO		RESTO DEL ESTADO	
		ALIMENTACIÓN	HOSPEDAJE	ALIMENTACIÓN	HOSPEDAJE	ALIMENTACIÓN	HOSPEDAJE
1	R. AYUNTAMIENTO	500.00	1,500.00	500.00	850.00	500.00	1,500.00
2	DIRECTOR	500.00	1,250.00	350.00	750.00	500.00	1,500.00
3	TITULAR DE ÁREA	500.00	1,250.00	350.00	750.00	500.00	1,200.00
4	PERSONAL OPERATIVO	500.00	1,250.00	350.00	750.00	500.00	1,100.00

II. Transportación:

- a) La transportación aérea, será cubierta proporcionando el boleto al destino correspondiente y solo estará contemplada a funcionarios de primer nivel de acuerdo al plan de austeridad.
- b) Tratándose de transportación terrestre en vehículos propiedad del Municipio, dicho concepto será cubierto proporcionando el importe de la gasolina y el costo de las cuotas de peaje al destino correspondiente conforme al manual que para el efecto se establezca.
- c) En el caso de transportación terrestre en líneas comerciales, dicho importe será cubierto proporcionando el importe del boleto al destino correspondiente.

Artículo 12. En la adquisición de bienes y contratación de servicios, las Unidades Administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia, así como lo señalado en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Estado del 29 de diciembre de 2010.

Artículo 13. Tratándose de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse observando los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes.

Capítulo II

De las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Artículo 14. Se faculta al Presidente Municipal para otorgar subsidios, estímulos, aportaciones, apoyos o colaboraciones en especie o numerario a las personas físicas o morales, instituciones privadas, dependencias o entidades públicas, organizaciones sociales, de beneficencia y organizaciones no gubernamentales para efectos de realizar actividades sociales, educativas, culturales, deportivas, de beneficencia, sanitarias y demás que estén acordes a las prioridades del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 15. El ejercicio de los recursos que se destinen al desarrollo social, se apegará a los principios de libertad, solidaridad, justicia distributiva, inclusión, integralidad, participación social, sustentabilidad, respeto a la diversidad y transparencia, citados en los artículos 5 y 6 de la Ley de Desarrollo Social del Estado.

Artículo 16. El Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales del Gobierno Municipal se sujetará a los requisitos de publicación, publicidad y transparencia que se establecen al respecto, así como en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Capítulo III

De los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y la Inversión Pública

Artículo 17. En la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles, las Unidades Administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia, así como lo señalado en Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios publicada en el Periódico Oficial del Estado del 29 de diciembre de 2010.

Tratándose de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse observando los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes.

Artículo 18. La Obra Pública se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tamaulipas. El programa de inversión correspondiente deberá ser presentado al Honorable Cabildo.

Artículo 19. Conforme a lo señalado en el artículo 159 fracción I del Código Municipal, el programa de inversión deberá señalar los objetivos, el tipo de inversión, metas, unidades responsables de su ejecución, la valuación estimada por proyecto, así como la naturaleza de los recursos para solventar su ejecución.

Capítulo IV

De la Deuda Pública

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos Municipal para cubrir el pago de la deuda pública del Municipio, para el año 2026, podrán ser variables en función del comportamiento de las tasas de interés durante el ejercicio, así como por las operaciones de renegociación o reestructuración que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas públicas.

Artículo 21. Se faculta al Presidente Municipal, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, realice el pago de la deuda pública municipal en los términos de su contratación. En caso de existir remanentes de la partida originalmente prevista para el pago de la deuda pública, podrán transferirse a otras partidas presupuestales.

Título Tercero

Del Presupuesto Basado en Resultados

Capítulo Único

De la Evaluación del Desempeño Gubernamental

Artículo 22. En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presidente Municipal, a través de la Tesorería Municipal, observará para el ejercicio del presupuesto de egresos una estructura programática que observe el establecimiento de metas y resultados para los diversos programas de gasto, cuya consecución será revisada a través de la aplicación de Indicadores de Desempeño por parte de las instancias competentes.

Para el ejercicio fiscal 2026, serán considerados aquellos programas de mayor impacto social para la aplicación de Indicadores de Desempeño, dichos indicadores serán formulados por las Unidades Administrativas, mediante la preparación de las Matrices de Indicadores de Resultados (MIRS) en coordinación con la Contraloría Municipal.

Artículo 23. Los resultados que se hubieren obtenido mediante la aplicación de los Indicadores de desempeño serán evaluados por la Contraloría Municipal, pudiéndose apoyarse en Instancias Técnicas Independientes, mismas que mediante la presentación del Informe de Evaluación correspondiente, darán su opinión sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas en relación a la aplicación del gasto público municipal por parte de las Unidades Administrativas.

Artículo 24. La contratación de Instancias Técnicas Independientes, podrán ser personas físicas o morales quienes realicen dicho Informe de Evaluación, en su caso estas serán coordinadas por la Contraloría Municipal, quien determinará los requisitos y condiciones que estas deben cumplir para su contratación, buscando adaptar este proceso con las prácticas y procedimientos utilizados por el Gobierno Estatal y Federal en esta materia.

Artículo 25. Los resultados obtenidos mediante la aplicación de los Indicadores de Desempeño, así como los Informes de Evaluación que se hubieren realizado, serán incorporados a la página electrónica del Gobierno Municipal o en aquella que se determine como parte integrante del Sistema de Evaluación del Desempeño del Gobierno Municipal.

Título Cuarto

Capítulo I

Ley de Disciplina Financiera

Artículo 26. Los Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo, derivado de lo anterior alineados al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 y para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presenta lo siguiente:

- I. Objetivos anuales, estrategias y metas;
- II. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes; III. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- IV. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y;
- V. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años.

Fracción I. OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS

a) **Objetivos:** Administración, ejercicio, gestión pública con eficiencia, equilibrio, transparencia, apegado al marco legal.

b) **Estrategias:** contar con una tesorería municipal eficiente, eficaz, transparente con presupuesto sostenible y recursos disponibles de acuerdo al marco normativo correspondiente.

c) **Metas:** Optimizar los recursos en base a las necesidades básicas, ejerciendo y equilibrando el presupuesto en base a programas y acciones ya establecidas, realizando las gestiones necesarias para una mayor disponibilidad financiera.

Fracción II. Proyecciones de Egresos.

MUNICIPIO DE LLERA, TAMAULIPAS		
Proyecciones de Egresos - LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	2026	2027
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	64,754,290.00	71,539,375.80
A. Servicios Personales	25,900,500.00	26,418,510.00
B. Materiales y Suministros	8,202,290.00	8,366,335.80
C. Servicios Generales	17,331,500.00	17,678,130.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	10,500,000.00	10,710,000.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,820,000.00	1,856,400.00
F. Inversión Pública	500,000.00	6,000,000.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-
I. Deuda Pública	500,000.00	510,000.00
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	37,218,578.00	37,962,949.56
A. Servicios Personales	840,000.00	856,800.00
B. Materiales y Suministros	3,531,804.00	3,602,440.08
C. Servicios Generales	5,846,774.00	5,963,709.48
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-
F. Inversión Pública	26,500,000.00	27,030,000.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-
I. Deuda Pública	500,000.00	510,000.00
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	101,972,868.00	109,502,325.36

Fracción III. Riesgos relevantes para las Finanzas Públicas

a). Derivados del mercado laboral local e inversión pública regional.

b). Derivados del tipo de cambio del peso frente al dólar y precio del petróleo. c). Inflación.

Fracción IV. Resultados de las Finanzas Públicas.

MUNICIPIO DE LLERA, TAMAULIPAS		
Resultados de Egresos - LDF		
(PESOS)		
Concepto (b)	2024	2025
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	54,821,457.00	41,837,874.00
A. Servicios Personales	19,948,627.00	11,946,286.00
B. Materiales y Suministros	2,507,535.00	2,951,651.00
C. Servicios Generales	10,508,316.00	13,989,483.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	17,675,578.00	10,855,546.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	846,538.00	1,056,837.00
F. Inversión Pública	3,334,863.00	1,038,071.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-
I. Deuda Pública	-	-
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	34,637,249.00	21,348,379.00
A. Servicios Personales	1,153,562.00	694,492.00
B. Materiales y Suministros	645,713.00	1,764,192.00
C. Servicios Generales	6,196,103.00	6,337,787.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	449,616.00	-
F. Inversión Pública	26,192,255.00	12,551,908.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-
I. Deuda Pública	-	-
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	89,458,706.00	63,186,253.00

NOTA:

1. Los importes corresponden al momento contable de los egresos devengados.
2. Los importes presentados del 2025 corresponden a los egresos devengados al cierre del mes de octubre 2025.

**TÍTULO QUINTO
CAPÍTULO ÚNICO**

DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO GUBERNAMENTAL

Artículo 27.- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el presidente municipal a través de la tesorería municipal observará para el ejercicio del presupuesto de egresos una estructura programática donde se establezcan metas y resultados para los diversos programas del gasto cuya consecución será revisada a través de la aplicación de indicadores de desempeño por parte de las instancias competentes.

Con el objetivo para evaluar el Desempeño Municipal, durante la aplicación de los recursos municipales con eficiencia y eficacia; en la Cuenta Pública se incluye lo correspondiente a los indicadores siguientes:

1. Liquidez.

La liquidez identifica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos de un gobierno de manera expedita o en corto plazo. Es decir, es la disposición inmediata de fondos financieros y monetarios para hacer frente a todo tipo de compromisos. Este indicador se obtiene de la siguiente manera:

Fórmula:

Liquidez = Activo Circulante / Pasivo Circulante 2.

Solvencia.

En el sector público, la solvencia es la capacidad de un gobierno de cumplir con sus deudas en forma oportuna. Este indicador nos muestra la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo Total), en relación al conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el gobierno municipal para responder a tales compromisos.

Fórmula:

Solvencia = (Pasivo Total / Activo Total) * 100 3.

Resultado del Ingreso Total y Egreso Total.

Este indicador muestra el resultado del ejercicio financiero, el cual puede ser un déficit/desahorro, un superávit/ahorro o un equilibrio financiero. Déficit/desahorro es la situación en que los ingresos son inferiores a los egresos; cuando ocurre lo contrario hay superávit/ahorro; y si los ingresos y gastos son iguales, la balanza está en equilibrio. Este indicador nos ofrece información sobre el manejo del gasto en relación a los ingresos obtenidos.

Fórmula:

Resultado del ingreso total y egreso total = (Ingreso Total – Egreso Total) / Ingreso Total * 100 4.

Gasto corriente por servidor público.

Este indicador muestra el promedio del gasto corriente por cada servidor público de la Administración Directa del Municipio. Es decir, se refiere al costo promedio por concepto de gasto corriente entre la plantilla del personal del Municipio. Los resultados de este indicador contribuyen en analizar la política de gasto que tiene cada Municipio en materia de gasto corriente, a fin de revisar, rediseñar y reducir costos de operación de la administración municipal.

Fórmula:

Gasto corriente por servidor público = Gasto corriente / Total de servidores públicos 5.

Inversión en obra pública.

Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el Municipio. Cabe aclarar que éste, es el importe total ejercido en Obra Pública, incluyendo los recursos propios, los diversos fondos y programas federales o estatales, que fueron para beneficio directo de la población municipal.

Fórmula:

Inversión en obra pública = (Inversión en obra pública / Total de egresos) * 100 6.

Inversión en obras per cápita.

Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el número de habitantes del municipio.

Fórmula:

Inversión en obras públicas per cápita = Inversión en obra pública / Habitantes del municipio.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Llera, Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal de 2026, entrará en vigor el día 1 de enero de 2026.